



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	0536840890012022-00153-00
Proceso	ESPECIAL DIVISION POR VENTA
Demandantes	ISABEL CRISTINA, ALEXANDRA MARCELA, DIEGO ALEJANDRO y SANTIAGO SERNA FERNÁNDEZ
Demandados	OMAIRA DEL SOCORO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JORGE ANDRES y RICARDO ALBERTO SERNA FERNÁNDEZ
Asunto	ADMISION TRAMITE
A.I.C. N°	2023-018

Subsanadas las irregularidades advertidas, y corregida la demanda y presentada integralmente, de DIVISION POR VENTA promovida por ISABEL CRISTINA, ALEXANDRA MARCELA, DIEGO ALEJANDRO y SANTIAGO SERNA FERNÁNDEZ, en contra de los señores OMAIRA DEL SOCORO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JORGE ANDRES y RICARDO ALBERTO SERNA FERNÁNDEZ.

Estudiada la demanda se tiene que la misma reúne los requisitos de ley contenidos en los artículos 82 a 85 y 406 del código general del proceso, además que este Despacho es competente de modo privativo, para conocer del proceso, en consideración al factor objetivo, naturaleza del asunto y cuantía, de conformidad con lo establecido en el inciso tres del artículo 25 ejusdem, y por el factor territorial, fuero real, según numeral 7 del artículo 28 Código citado.

De acuerdo con lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL ESPECIAL DE DIVISION POR VENTA, promovida por ISABEL CRISTINA, ALEXANDRA MARCELA, DIEGO ALEJANDRO y SANTIAGO SERNA FERNÁNDEZ, en contra de OMAIRA DEL SOCORO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JORGE ANDRES y RICARDO ALBERTO SERNA FERNÁNDEZ en consecuencia, dispone imprimirle el rito procesal consagrado en el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DISPONER la notificación personal a los demandados en los términos de los artículos 290 y 291 del C.G.P. o conforme lo dispone el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado del libelo introductorio por el termino de diez (10) días, entregándole para tal efecto copia de este con sus anexos, tal y como lo dispone el artículo 409 ibídem.

TERCERO: Teniendo en cuenta que se trata de bienes inmuebles se ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrículas inmobiliarias Nro. 014-9421, para lo cual por secretaria se libraré el correspondiente oficio.

Proceso: Divisorio
Radicado: 2022-00153
Dte: Isabel Cristina Serna y otros
Ddo. Omaira Fernández y otros
Asunto: admisión demanda

CUARTO: No acceder a la designación de administrador por cuanto lo pedido es la demanda es división por venta y conforme el artículo 415 del CGP esta designación es solo para procesos de división material.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

JUEZ